



AYTO DE AMIEVA



BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARA FORMALIZAR CONTRATO DE TRABAJO EN PRÁCTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMIEVA 2017-2018 EN EL MARCO DE LOS ITENERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación por el Ayuntamiento de Amieva de una persona, bajo la modalidad de “contrato de trabajo en prácticas” a jornada completa (Resolución de 27 de julio de 2017 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas, B.O.P.A de 4 de octubre de 2017)

Asimismo, se prevé la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, habiendo superado la fase de oposición, no hubiesen obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

La duración de los contratos será de **un año**.

Ocupación: 1 arquitecto técnico o equivalente.

Requisitos específicos:

Diplomatura o Grado en Arquitectura Técnica.

BASE SEGUNDA: PUBLICIDAD DEL PROCESO

La difusión del proceso selectivo se realizará a través de TRABAJASTUR. El Ayuntamiento de Amieva remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Cangas de Onís, al objeto de su publicación.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes, así como las de personas candidatas, la convocatoria de pruebas y cualesquiera otros anuncios serán publicados en la web municipal (www.amieva.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASE TERCERA: DESTINATARIOS Y REQUISITOS

Los jóvenes desempleados, además de reunir los requisitos necesarios para la celebración de contrato de trabajo en prácticas según la normativa vigente, deberán:

-Estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio de ejecución del contrato.

-Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio del contrato subvencionado.

BASE CUARTA: REQUISITOS GENERALES

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social “que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- b) Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- e) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Cumplir los requisitos específicos de la plaza a la que se aspira (base 1ª).

BASE QUINTA: LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud, en modelo normalizado, se presentará ante el Registro General del Ayuntamiento de Amieva en horario de 9 a 14 horas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la web municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

También se podrá presentar de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente a través de otros registros, los solicitantes deberán remitir el documento de registro de entrada en otro organismo al Fax del Registro del Ayuntamiento de Amieva (nº 985944653) antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las Bases que rigen este proceso selectivo estarán a disposición de las personas interesadas en el Registro General del Ayuntamiento de Amieva y en la web municipal (www.amieva.es).

BASE SÉXTA: ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidas al proceso selectivo aquellas personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Cuarta (excepto los requisitos señalados en la Base Tercera que debe cumplirse a fecha de inicio del contrato subvencionado).



AYTO DE AMIEVA



Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista provisional de admitidos, y en su caso, excluidos, con indicación del motivo de la exclusión, sin que el hecho de figurar inscrito en dicha lista implique el reconocimiento por el Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos de acceso al presente proceso selectivo. Esta lista se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Amieva y en la página web municipal. Se establece un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para la subsanación de los defectos detectados. Transcurrido ese plazo sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida en su derecho.

Finalizado el plazo se publicarán las listas definitivas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora de celebración de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

BASE SEPTIMA: SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso para participar en los procesos de selección será el de OPOSICIÓN.

Los aspirantes realizarán una o varias pruebas prácticas o teóricas de carácter eliminatorio relacionadas con el temario que figura en el ANEXO I y con la ocupación a desarrollar, cuya puntuación global se ponderará entre 0 y 10 puntos. Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación de cada una de las pruebas como apto/a asignándosele la puntuación correspondiente. Todos los que no alcancen dicha puntuación serán considerados como “No aptos”.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios aspirantes se solventará por sorteo público

A continuación se efectuará el requerimiento del Ayuntamiento para recabar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, al objeto de proceder a la corroboración de la documentación aportada.

BASE OCTAVA: ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá un Tribunal de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: El Secretario municipal o funcionario en quien delegue

- Vocales:

Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación; y de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del AEPA.

- Secretario: Un funcionario municipal, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y podrán ser recusados cuando incurran en alguna de las causas contempladas en los arts 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

BASE NOVENA: CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas y con carácter previo a la contratación se procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en la base cuarta y quinta y cualquier otra circunstancia personal declarada en la solicitud.

Para ello el Ayuntamiento consultará los datos personales obrantes en los archivos municipales.

Si de la comprobación de la documentación resultara que las personas propuestas no reuniesen alguno de los requisitos establecidos en estas bases o no acreditaran alguna de las circunstancias declaradas se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona o personas interesadas en los derechos e intereses legítimos a ser contratadas.

Posteriormente se elevará propuesta de contratación al Alcalde/Presidente de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en el total del proceso selectivo y se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados.

BASE DECIMA: DOCUMENTACIÓN A LA FIRMA DEL CONTRATO

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor
2. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado a fecha de formalización del contrato.
3. Documento acreditativo de estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio de ejecución del contrato.
4. Fotocopia compulsada de la titulación requerida o bien original para su compulsación.
5. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 (Anexo III)
6. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas no creará derecho alguno al aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieren incurrir.



AYTO DE AMIEVA



BASE DECIMOPRIMERA: RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el Tribunal de Selección.

BASE DECIMOSEGUNDA: SUSTITUCIONES. BOLSA DE EMPLEO.

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras cada proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

BASE DECIMOTERCERA: RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y/o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOCUARTA: COFINANCIACIÓN

Las contrataciones realizadas al amparo de estas bases y su convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (80 %), Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014 ES05SFOP004) y por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20 %)

EL ALCALDE

D. J. Félix Fernández Fernández





AYTO DE AMIEVA



ANEXO I: TEMARIO

Tema 1.—La constitución española de 1978. Principios Generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de la persona. Garantía y suspensión de derechos y libertades.

Tema 2.—La organización del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Autonomía Local. El sistema de atribución de competencias de los Entes Locales.

Tema 3.—El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: Estructura y contenido. Organización y competencias de la Administración del Principado de Asturias.

Tema 4.—La Administración Pública en la Constitución. Las Leyes 39/2015 y 40/2015: estructura, principios generales y ámbito de aplicación. El administrado.

Tema 5.—Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 6.—El Municipio. Competencias. La Organización de los Municipios de Régimen Común.

Tema 7.—El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 8.—Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. El derecho de acceso a los archivos y registros públicos.

Tema 9.—Las Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Proceso de catalogación y protección. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 11.- El inventario de bienes municipal. Elaboración, mantenimiento y actualización de sus datos.

Tema 12.—Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Contratos menores. Pliegos administrativos y técnicos. Adjudicación del contrato. Procedimientos.

Tema 13.—La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno. Atribuciones y delegación de competencias. La Comisión Especial de Cuentas. La Organización del Ayuntamiento de Gozón.

Tema 14.—Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de Derecho Público e Ingresos de Derecho Privado. Especial referencia a las Tasas. Contribuciones Especiales y Precios Públicos. Impuestos municipales: concepto y clases.

Tema 15.—El presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 16.—Antecedentes y marco legislativo español en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana a partir de la Constitución Española de 1978. La evolución histórica del derecho urbanístico español. Distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Tema 17.—Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Usos del suelo.

Tema 18.—Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo. Criterios de valoración.

Tema 19.—Instrumentos de ordenación del territorio. Tipología. Tramitación y aprobación.

Tema 20.—Instrumentos de planeamiento general. Los planes generales de ordenación. Objeto. Determinaciones. Documentación. Tramitación y aprobación. Vigencia y revisión. Modificaciones de Planes.

Tema 21.—Intervención en la edificación y uso del suelo y del subsuelo. Las licencias urbanísticas. Actos sujetos y no sujetos. Clasificación de las obras por su naturaleza y tramitación. Procedimientos de concesión. Contenido. Caducidad. Eficacia y extinción. El visado colegial.

Tema 22.—El deber de conservación. Las órdenes de ejecución. Procedimiento.

Tema 23.—La declaración de ruina. Tipos de ruina ordinaria. Procedimiento y su tramitación. Medidas. Efectos de la declaración de ruina. Ruina inminente.

Tema 24.—La disciplina urbanística. La actividad de inspección urbanística. Protección y restauración de la legalidad.

Tema 25.—Las licencias concurrentes. Licencias de actividad y su posible vinculación a las licencias urbanísticas.

Tema 26.—Licencias de Actividad. Reglamentación de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Actividades clasificadas. Autorizaciones y licencias. Inspección y control de actividades.

Tema 27.—Licencias de Actividad. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Tema 28.—Ley de Aguas. Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Zonas de afección. Influencia en las condiciones edificatorias de solares o parcelas. Incidencia en la concesión de



AYTO DE AMIEVA



licencias. Ley de Carreteras de Asturias. Zonas de afección. Influencia en las condiciones edificatorias de solares y parcelas. Incidencia en la concesión de licencias.

Tema 29.—Ley de Patrimonio Cultural 1/2001, de 6 de marzo. Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural. Incidencia en la concesión de licencias.

Tema 30.—Ley 28/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Ámbito de aplicación, requisitos básicos de la edificación, documentación y obra ejecutada. Agentes de la edificación, concepto, obligaciones y responsabilidad civil correspondiente a cada uno de ellos.

Tema 31.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: objeto, ámbito de aplicación, estructura del CTE, clasificación de usos, condiciones generales para su cumplimiento, condiciones del proyecto, exigencias básicas y documentación del seguimiento de la obra.

Tema 32.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento básico de seguridad en caso de incendio (SI).

Tema 33.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento básico de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA).

Tema 34.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documentos básicos de salubridad (HS), de protección frente al ruido (HR), de ahorro de energía (HE).

Tema 35.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documentos básicos de seguridad estructural (SE), seguridad estructural acero (SEA), seguridad estructural acciones en la edificación (SE-AE), seguridad estructural cimientos (SE-C), fábrica (SE-F) y madera (SE-M).

Tema 36.—Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

Tema 37.—Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y su desarrollo reglamentario.

Tema 38.—Decreto 39/1998, de 25 de junio, del Principado de Asturias, por el que se aprueban las Normas de Diseño en edificios destinados a viviendas. Especial referencia a la cédula de habitabilidad, al edificio y a los garajes.

Tema 39.—Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tema 40.—Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la contaminación.